



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCION No. **Nº 13707**
16 MAY 2017

POR CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL SILVESTRE

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM - en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal con radicado No. 20173400051522 de 10/03/2017, por el señor JOSE CARLOS ERAZO BASTIDAS, c.c. 7.509.096 de Armenia - Quindío, en calidad de propietario, Solicitó ante este despacho Permiso para APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PRODUCTOS DE FLORA SILVESTRE NO MADERABLE, ubicado en los Predios denominados "LA ISLA" y "LAS MERCEDES" de la vereda EL QUEBRADÓN del municipio PALESTINA en el Departamento del HUILA.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- El formato único nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal Persistente Bosque Natural F-CAM-210.
- Certificado de Libertad y tradición
- Copia de la Escritura Pública del predio
- Copia de la cédula de ciudadanía del propietario
- Justificación del costo del proyecto
- Plan de Manejo y Aprovechamiento de Flora Silvestre –Guadua
- Autorización para que Carlos Alfonso Erazo Burbano realice el trámite ante la Cam.
- Mapa del proyecto

Se emitió Auto de inicio de tramite No. 080 de 03/04/2017, y se realizó el pago de la visita de evaluación y seguimiento el día 18/04/2017, publicando el Aviso en cartelera de la Alcaldía del Municipio de Palestina desde el día 18/04/2017 hasta el día 04/05/2017 y radicado en la corporación el día 04/05/2017 con No. 20173400088862.

Que dentro de los aspectos tenidos en cuenta en el concepto técnico se encuentran los siguientes:

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

En compañía del señor Carlos Alfonso Erazo Burbano, se realiza visita a los predios "LA ISLA" y "LAS MERCEDES" de la vereda EL QUEBRADÓN del municipio PALESTINA en el Departamento del HUILA, las cuales poseen una extensión superficial de aproximadamente de 3.6 y 36 hectáreas, respectivamente, las cuales corresponden a zonas de ladera. Los predios están destinados a la producción agrícola (cultivos de café principalmente). Tiene 4 rodales de guadua que suman aproximadamente dos (2.0) hectáreas, que se van a registrar en un predio de dominio privado. Se georreferencia el sitio con coordenadas planas Coordenadas X=774.737 y Y=685.554.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Los rodales de guadua objeto del aprovechamiento presentan diferentes condiciones de desarrollo, originados por las variadas formas de uso: aprovechamientos previos, guadas sobre maduras, guadas desechadas, volcamientos, sectores con sobrepoblación de renuevos muy delgados. De igual forma se presenta gran cantidad de vegetación en asociación natural. Dadas las condiciones del rodal, este permite el aprovechamiento de manera uniforme en cualquier parte de los guaduales; los rodales a aprovechar se encuentra en zona de ladera y no hacen parte de zonas de protección de ninguna fuente hídrica.

En la valoración del guadual, se determinaron diámetros promedio de 14 cm y longitudes de 20 m (altura); su estructura horizontal, muestra una alta densidad de guadas hechas y poca cantidad de renuevos, otros rodales presentan guadas de menor dimensión y en pleno desarrollo, pero necesitan manejo, para aumentar su productividad y dimensionamiento.

Los rodales de guadua, localizados sobre los predios "LA ISLA" y "LAS MERCEDES" de la vereda EL QUEBRADÓN del municipio PALESTINA en el Departamento del HUILA, se cataloga como bosque naturales donde es posible realizar aprovechamientos de tipo productor siempre y cuando no se exceda de los valores máximos de corte que para este sector no debe superar el 35% de las guadas maduras o hechas; esta zona de bosque natural se caracteriza por la presencia, además de la Guadua (*Guadua angustifolia* Kunth), de otras especies arbóreas como Cachimbos (*Eritrina fusca*), caracolí (*Anacardium excelsum*), Caucho (*Ficus soatensis*), Cámbulo (*Eritrina* sp.), Yarumos (*Cecropia peltata*) entre otras, incluyendo también especies en estados sucesionales tempranos (latizal y brinzal), lianas, trepadoras, bejucos y similares.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a las condiciones ecológicas del guadual y la cantidad de guadas a aprovechar determinadas en el estudio, de un total según inventario de 6.015 tallos, se recomendó realizar el aprovechamiento de forma sostenible con una intensidad de corte del 30% o sea 1.124 unidades, equivalentes a 112.4 metros cúbicos, por lo que se considera viable el aprovechamiento, en cuanto se cumplan las prácticas silviculturales descritas en la recomendaciones, teniendo en cuenta que se debe realizar progresivamente en los sectores donde el guadual presenta las mejores condiciones de oferta de material y no en un solo sitio o sector, conservando las franjas de protección de fuentes hídricas, para garantizar los bosques protectores como lo establece la legislación ambiental.

Debido a las condiciones de irregularidad del guadual en cuanto a oferta, resultado de la falta de manejo técnico del rodal, se hace necesario hacer los respectivos raleos o limpiezas, que faciliten la labor de aprovechamiento, a la vez que se corrijan los cortes defectuosos del material, estimulando de ésta forma la recuperación del guadual y mejorar a corto plazo su oferta.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Según los estudios establecidos y sustentados en el acuerdo 014/2014, corresponderían a un volumen de Ciento doce punto cuatro (112.4) metros cúbicos y el sistema de aprovechamiento sería tala selectiva, con transformación en el sitio de aprovechamiento.

La entresaca o aprovechamiento del guadual debe hacerse de manera técnica de tal forma que garantice su sostenibilidad, buscando regular el espacio entre los individuos, creando condiciones para su regeneración natural y buscando equilibrio por uniformidad y distribución de la entresaca.

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 014 de 2014, corresponde a un aprovechamiento forestal de flora silvestre de rodales naturales de guadua Tipo II (Art. 24); De igual forma se debe pagar tasa de aprovechamiento de acuerdo a la resolución No. 477 del 15/02/2017, equivalente a Ochocientos Veintinueve Mil Doscientos Cincuenta Pesos (\$829.250,00) M/cte, y se requerirá los respectivos salvoconductos para la movilización de los productos de la flora silvestre (Art. 41).

4. RECOMENDACIONES

Autorizar el aprovechamiento de flora silvestre no maderable en una cantidad de 1124 guaduas, equivalentes a 112,4 metros cúbicos, al Señor JOSE CARLOS ERAZO BASTIDAS, c.c. 7.509.096 de Armenia - Quindío, en calidad de propietario de los predios denominados "LA ISLA" y "LAS MERCEDES" de la vereda EL QUEBRADÓN del municipio PALESTINA en el Departamento del HUILA.

Es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se debe hacer antes del aprovechamiento las prácticas de desganche para mejorar las condiciones de acceso mediante el corte de ramas basales o riendas laterales, igualmente, se debe hacer corte de tallos secos y sobremaduros. Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde ocasione el menor daño posible, especialmente a renuevos, juveniles y vegetación asociada.
- Tener cuidado durante la realización del aprovechamiento de evitar cortes altos y/o que faciliten el empozamiento de agua en los entrenudos y generen la pudrición del rizoma, debiéndose hacer en el segundo nudo sobre el tapón o diafragma.
- La labor de entresaca se debe realizar en forma de barrido total del lote, guardando las zonas de protección, evitando salpicar diferentes espacios, lo que crea desuniformidad en el lote y origina volcamientos.
- Repicar y esparcir uniformemente los residuos del aprovechamiento, para facilitar su incorporación al suelo, evitando que los residuos, sean dispuestos o causen lesiones a personas o animales que deambulen por el lugar.
- Como medida compensatoria deben entregar a la DTS la cantidad de 1000 árboles nativos y realizar buenas técnicas silviculturales de la guadua.
- Pagar las respectivas tasas de aprovechamiento de acuerdo a la Resolución No. 477 de 17/02/2017, equivalente a Ochocientos Veintinueve Mil Doscientos Cincuenta Pesos (\$829.250,00) M/cte, y se requerirá los respectivos salvoconductos para la movilización de los productos de la flora silvestre (Art. 41), los cuales deberán ser consignados en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

- Para la movilización de los productos obtenidos en el aprovechamiento de la flora silvestre, se requiere la obtención del respectivo Salvoconducto Único Nacional (Art. 41 del Acuerdo 014/2014), consignando en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente, el valor del salvoconducto Único Nacional, equivalente a Treinta y Cinco Mil Novecientos Pesos (\$35.900,00) M/CTE, (Resolución No. 1029 de 2001), solicitándolo el mismo día que va transportar en horarios de la mañana, en la Oficina de la Corporación, allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado. Es importante tener en cuenta que los salvoconductos no se otorgan en horas de la tarde, ni los viernes, por consiguiente no se debe transportar el fin de semana.
- La vigencia del presente aprovechamiento forestal es por un término de un (1) año, contados a partir del recibido de éste oficio, tiempo después del cual, si no se han realizado la totalidad de las actividades de aprovechamiento (corte de todas las guaduas) se requiere solicitar prórroga el cual podrá ser realizado por un término igual al inicialmente otorgado y deberá estar cancelado el pago de la totalidad de la tasa de aprovechamiento y solicitar por escrito con un (1) mes antes del vencimiento de la autorización. La prórroga requerirá del pago de una visita de seguimiento.

El aprovechamiento del gradual debe estar orientado a permiso de aprovechamiento de flora silvestre no maderable, si se tienen en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas anteriormente.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso.

En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2006 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la autorización del Aprovechamiento Forestal de Flora Silvestre solicitado por el Señor al Señor JOSE CARLOS ERAZO BASTIDAS, c.c. 7.509.096 de Armenia - Quindío, en calidad de propietario de los predios denominados "LA ISLA" y "LAS MERCEDES" de la vereda EL QUEBRADÓN del municipio PALESTINA en el Departamento del HUILA. La presente Autorización se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La cantidad a aprovechar comprenden 1124 guaduas, equivalentes a 112,4 metros cúbicos, de acuerdo al inventario allegado anexo al plan de manejo.

ARTICULO TERCERO: Se Publicó el AVISO durante los diez (10) días hábiles en las en la Cartelera de la corporación el día 19/04/2014 hasta el día 03/05/2017, para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO CUARTO: La presente Autorización se otorga por el término de un (1) año.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente Permiso de aprovechamiento de flora silvestre, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: La Dirección Territorial Sur realizará visitas de seguimiento al permiso otorgado, durante el tiempo de vigencia de la misma dos visitas una en seis meses y otra al finalizar el término del permiso.

ARTÍCULO SEPTIMO: El beneficiario está obligado a realizar las actividades de aprovechamiento previstas teniendo en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas en el Concepto Técnico No. 385 del 2017, y como medida compensatoria se establece la entrega a la Dirección Territorial Sur la cantidad de 1000 árboles nativos; además se debe realizar buenas técnicas silviculturales de la guadua que consiste en:

- Hacer antes del aprovechamiento las prácticas de desganche para mejorar las condiciones de acceso mediante el corte de ramas basales o riendas laterales, igualmente, se debe hacer corte de tallos secos y sobremaduros. Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde ocasione el menor daño posible, especialmente a renuevos, juveniles y vegetación asociada.
- Tener cuidado durante la realización del aprovechamiento de evitar cortes altos y/o que faciliten el empozamiento de agua en los entrenudos y generen la pudrición del rizoma, debiéndose hacer en el segundo nudo sobre el tapón o diafragma.
- La labor de entresaca se debe realizar en forma de barrido total del lote, guardando las zonas de protección, evitando salpicar diferentes espacios, lo que crea desuniformidad en el lote y origina volcamientos.
- Repicar y esparcir uniformemente los residuos del aprovechamiento, para facilitar su incorporación al suelo, evitando que los residuos, sean dispuestos o causen lesiones a personas o animales que deambulen por el lugar.
- En el plan de manejo de aprovechamiento forestal realizado en el predio, se encuentran 6015 guaduas hechas o maduras, de acuerdo a lo anterior de estas es posible aprovechar 1124 Guaduas hechas o maduras de los rodales que comprenden aproximadamente dos (2) hectáreas que van ser aprovechadas, correspondiendo a aun aprovechamiento del 30% de guaduas hechas o maduras.
- Realizar las demás prácticas silviculturales de que trata el Plan de Manejo y Aprovechamiento forestal presentado y evaluado.

ARTÍCULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO DECIMO: El autorizado debe cancelar a esta Corporación el valor Ochocientos Veintinueve Mil Doscientos Cincuenta Pesos (\$829.250,00) M/cte, por concepto de Tasas de Aprovechamiento estipulado en la resolución No. 477 del 15/02/2017 y se debe pagar esas tasas antes de movilizar el material.

En caso de movilización de los productos, se requiere la obtención del respectivo salvoconductos (Art. 41 del Acuerdo 014 de 2014) para la obtención de este se debe haber pagado la totalidad de las tasas de aprovechamiento y haber consignado en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente el valor de Treinta y Cinco Mil Novecientos Pesos (\$35.900,00) M/CTE, (Resolución No. 1029 de 2001), solicitándolo el mismo día que va transportar en horarios de la mañana, en la Oficina de la Corporación, allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado. Es importante tener en cuenta que los salvoconductos no se otorgan en horas de la tarde, ni los viernes, por consiguiente no se debe transportar el fin de semana. En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con un mes de antelación al vencimiento del mismo, necesiándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada previamente por el titular del permiso.

ARTICULO UNDECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Señor JOSE CARLOS ERAZO BASTIDAS, c.c. 7.509.096 de Armenia - Quindío, actuando en calidad de propietario los predios denominados "LA ISLA" y "LAS MERCEDES" de la vereda EL QUEBRADÓN del municipio PALESTINA en el Departamento del HUILA, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

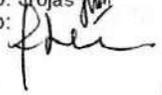
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARÁGRAFO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario que este caso corresponde a ciento ocho mil pesos (\$108.000,00) M/CTE, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Palestina.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
 Director Territorial Sur

Expediente: 3-058-2017 Rad: 20173400051522 de 10/03/2017.
 Proyecto: Crojas
 Proyecto: 

**CORPORACION AUTONOMA DEL
 ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

En la fecha: 33 de mayo del 2017
 Hora: 04:57 pm se presento ante esta corporación
 El Señor Carlos Alfonso Erazo Burbano
 de Restaludn. 1370 de. 16 de
 con el fin de notificarse personalmente del contenido
 de: Resoludn. 1370 de. 16 de
 Notificado: Carlos Alfonso Erazo
 Notificador: _____



DAVIVIENDA



(92)02500222689396

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio CAM		Código convenio / No. cuenta 25406426-1	
Referencia 1 7.509.09.6		Referencia 2 2-1370-17	
No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

<input type="checkbox"/> Efectivo	<input type="checkbox"/> Cheque	CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO	
		<input type="checkbox"/> Cuenta de Ahorro	<input type="checkbox"/> Cuenta Corriente
		<input type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito*	

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES		No. cuenta / tarjeta (origen fondos)	No. de cuotas
Código banco CAM	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$	
<input checked="" type="checkbox"/> No. cheques	Total cheque \$
	Total \$

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario:	Identificación del beneficiario:	Valor a cobrar \$
--------------------------	----------------------------------	-------------------

PAGO DE PLANILLA

<input type="checkbox"/> Planilla asistida	<input type="checkbox"/> Pin único	Número planilla / Pin único	Periodo liquidado (AAAA/MM)
--	------------------------------------	-----------------------------	-----------------------------

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos JOSE CARLOS ERAZO	Teléfono	Ciudad PACESINA
Documento identidad: <input checked="" type="checkbox"/> DCC <input type="checkbox"/> DCE <input type="checkbox"/> DTI <input type="checkbox"/> DNT	No. documento:	Firma de quien realiza la transacción



El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -



Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20173400162422 Fecha: 09-AUG-2017 03:53
Us: LCORTEZ Dest: Dep DIS No.Folios: 1
Rem: JOSE CARLOS ERAZO AB
Desc.Anex: NINGUNO N.Anexos: